

CASO MOYA SOLÍS VS. PERÚ

Información del caso:

El presente caso se refiere a las alegadas violaciones de varios derechos convencionales en el marco del proceso administrativo sancionatorio de ratificación, que culminó con la destitución de la víctima de su cargo de Secretaria Judicial del Tercer Juzgado del Fuero Privativo del Trabajo y Comunidades Laborales del Perú.

Se alega que el Estado violó el derecho a conocer previa y detalladamente la acusación formulada y de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa, tomando en cuenta que durante el proceso de ratificación, la víctima no fue notificada de los cargos o acusación en su contra, ni se le informó de denuncias o quejas que le permitieran presentar pruebas o descargos respecto de las mismas. Asimismo, se argumenta que fue notificada verbalmente de la decisión de no ratificación, lo cual afectó el derecho de defensa en las instancias de apelación porque no conoció las razones que llevaron a la Comisión de Vocales a decidir su no ratificación. Adicionalmente, se alude que ni en el trámite del recurso de revisión, ni en el del amparo, las autoridades competentes permitieron a la víctima acceso al expediente de ratificaciones que podía dar cuenta del detalle de las razones y las pruebas presentadas en su contra que condujeron a no ratificarla de tal forma que pudiera controvertirlas con sus argumentos o presentar pruebas de descargo.

Por otra parte, se arguye que el Estado violó el derecho a contar con decisiones debidamente motivadas y el principio de legalidad, tomando en cuenta que el marco legal del proceso de ratificación no establecía causales debidamente delimitadas que permitieran a la víctima entender las conductas que serían evaluadas por la Comisión de Vocales, encargada del proceso de ratificación. Además, se alega que la decisión de no ratificación carece de una motivación adecuada que justifique las razones por las que correspondía no ratificar a la víctima en su cargo, y además se hicieron constar cuestiones que no guardan relación con el desempeño de la víctima, tales como tener "deudas económicas" y un "negocio propio". Finalmente, se argumenta que el Estado peruano violó el derecho al plazo razonable y a la protección judicial en vista que, tras la decisión de no ratificación, la víctima interpuso recursos de revisión, amparo, apelación y nulidad, los cuales fueron todos rechazados sin realizar un análisis sustantivo de las violaciones al debido proceso que la víctima argumentó se produjeron como consecuencia de su no ratificación, especialmente el derecho de defensa.



Fecha de ingreso:	9 de enero de 2020.
Recibo de anexos:	30 de enero de 2020.
Notificación:	20 de febrero de 2020.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	22 de abril de 2020.
Recibo de los anexos del ESAP:	No presentaron anexos.
Notificación del ESAP:	8 de julio de 2020.
Contestación del Estado:	10 de septiembre de 2020.
Recibo de los anexos:	10 de septiembre y 1 de octubre de 2020.
Notificación de la Contestación:	9 de octubre de 2020.
Notificación de la Resolución de no convocatoria a audiencia:	4 de febrero de 2021.
Audiencia pública:	No se realizó audiencia.
Alegatos y observaciones finales:	19 de abril de 2021.